

CONTRATO No. UA-C-DTSI-2022-001

CONTRATISTA:	ARGOSYSTEMS CIA. LTDA. con RUC 1791811852001
OBJETO:	“RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;
PRECIO:	USD \$ 26,082.00 más IVA
PLAZO:	La activación de las licencias tendrá un plazo de cinco días laborables a partir de la suscripción del contrato. El plazo de ejecución de esta contratación será de 365 días posterior a la activación de licencias, la vigencia de las mismas es por un año calendario.
PROCESO No.:	SIE-UA-003-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por César Augusto Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de la Información, de la Universidad de las Artes (e) en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa ARGOSYSTEMS CIA. LTDA con RUC 1791811852001, representada por Orelvis Santamaría Díaz en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación de la “RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;
- 1.2 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 44 de 24 de febrero de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530702 0901 001 0000 0000, denominada “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos.”;
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, César Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de la Información (e), resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de

Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-003-2022 para la contratación de “RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de resolución No. R-UA-DTSI-2022-001 de 11 de marzo de 2022.

- 1.4 Se publicó el proceso signado con el código SIE-UA-003-2022, el 11 de marzo de 2022 través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, César Guevara Macas, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante resolución No. R-UA-DTSI-2022-002 de 30 de marzo de 2022, adjudicó el contrato para la contratación de “RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”; al oferente empresa ARGOSYSTEMS CIA. LTDA con RUC 1791811852001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia simple de la resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación presupuestaria No. 44 de 24 de febrero de 2022;
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación del Gerente General de la empresa ARGOSYSTEMS CIA. LTDA con RUC 1791811852001;
- h) Copia Simple del RUC de la empresa ARGOSYSTEMS CIA. LTDA con RUC 1791811852001;
- i) Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante a facilitar la adquisición de “RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Nro. de Parte	Producto	Cant.	Precio Cliente	Total Cliente
2UJ-00011	DsktpEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent	284	\$75,55	\$21.456,20
9EM-00294	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic	11	\$67,27	\$739,97
228-09538	SQLSvrStd ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	1	\$100,57	\$100,57
359-05414	SQLCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent DvcCAL	284	\$8,04	\$2.283,36
D87-06005	VisioPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	10	\$70,00	\$700,00
H30-03427	PrjctPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP w1PrjctSvrCAL	10	\$80,19	\$801,90
			Total:	\$26.082,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 26,082.00 (VEINTE Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, de conformidad con el Acta de negociación.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará 100% a la entrega de las licencias, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, y presentación de la factura correspondiente por parte del contratista.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

El oferente debe garantizar la disponibilidad 24x7 de la plataforma Microsoft por un período de un año para el acceso a los productos Microsoft acorde a las condiciones de estos términos de referencia, el certificado de garantía deberá ser entregado previo a la suscripción del contrato

Cláusula Séptima. – PLAZO

La activación de las licencias tendrá un plazo de cinco días laborables a partir de la suscripción del contrato. El plazo de ejecución de esta contratación será de 365 días posterior a la activación de licencias, la vigencia de las mismas es por un año calendario. El plazo de ejecución del presente contrato será de 120 días calendario a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Octava. - MULTAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento para la entrega del servicio por parte del contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al dos por mil (2x1000) del monto total del contrato, por cada día de retraso.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa al señor Segundo Leonel Benites Matamoros, Analista 3 de TICS – Administrador de Redes, con número de cédula 0918938721 en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

ARGOSYSTEMS CIA. LTDA.

Av. Naciones Unidas E3-39 y Av. Amazonas.

Quito-Pichincha-Ecuador

Teléfonos: 0999734332.

Correo electrónico: mflores@argos.com.ec; jaragon@argos.com.ec

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
10 de agosto y Boyacá Edificio El Telégrafo
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfono: 042590700
Correo electrónico: segundo.benites@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

152. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 4 días de abril de 2022.

César Guevara Macas
Director de Tecnología y Sistemas de la Información
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Orelvis Santamaría Díaz
Gerente General
ARGOSYSTEMS CIA. LTDA
RUC 1791811852001